QUINDÍO
CORAZÓN DE LA ZONA CAFETERA

GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
(Secretario: Juan Carlos Alfaro García)
Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 350	Armenia, 30 de Diciembre de 2024	Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

01. DECRETO No. 01427 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL 70% POR VALOR DE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES, CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($1.174.188.120,01) CORRESPONDIENTE AL RECAUDO EFECTIVO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LOS SIGUIENTES PERIODOS: DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 POR VALOR DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES, SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($481.722.560,00), DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE POR VALOR DE SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($687.157.360,01) Y DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR VALOR DE QUINIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($508.531.680,00) DE CONFORMIDAD CON LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LA JEFE DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL"

DECRETO No. 01427 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR EL CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL 70% POR VALOR DE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES, CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($1.174.188.120,01) CORRESPONDIENTE AL RECAUDO EFECTIVO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LOS SIGUIENTES PERIODOS: DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 POR VALOR DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES, SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($481.722.560,00), DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE POR VALOR DE SEISCIENTOS

OCHENTA Y SIETE MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($687.157.360,01) Y DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR VALOR DE QUINIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($508.531.680,00) DE CONFORMIDAD CON LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LA JEFE DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de sus facultades constitucionales y legales; en especial las que confiere la Ley 1276 de 2.009 en el artículo 2 y en el artículo 3 (modificado por el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019), la Ley 2200 de 2022, en concordancia con la Ordenanza No. 022 del 16 de diciembre 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", la Ordenanza No. 01 del 23 de febrero de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 1427 DE 23 DICIEMBRE DEL 2024

"POR EL CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL 70% POR VALOR DE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES, CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($1.174.188.120,01) CORRESPONDIENTE AL RECAUDO EFECTIVO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LOS SIGUIENTES PERIODOS: DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 POR VALOR DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES, SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($481.722.560,00), DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE POR VALOR DE SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($687.157.360,01) Y DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR VALOR DE QUINIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($508.531.680,00) DE CONFORMIDAD CON LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LA JEFE DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL"

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales; en especial las que confiere la Ley 1276 de 2.009 en el artículo 2 y en el artículo 3 (modificado por el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019), la Ley 2200 de 2022, en concordancia con la Ordenanza No. 022 del 16 de diciembre 2020 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR*", la Ordenanza No. 01 del 23 de febrero de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"*

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política son fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".*

2. Que la Constitución Política en su artículo 46 establece: *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria (...)".*

3. Que la Carta Magna en su artículo 305 numerales 1 y 2 consagra la competencia de los Gobernadores *para "(...) hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas",* además de" *(...) dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETO N.° 1427
23 DICIEMBRE DEL 2024

4. Que en desarrollo del artículo 46 de la Norma Superior, el Congreso de la República promulgó la ley 1276 de 2009, por medio de la cual se establecieron nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en centros vida, previo el cumplimiento de requisitos del artículo 4 de la Ley 1315 de 2009, para brindárseles una atención integral a fin de satisfacer sus necesidades y mejorar la calidad de vida de las personas de la tercera edad (o adultos mayores) categorizados en los niveles I y II del Sisbén en condición de vulnerabilidad.

5. Que de acuerdo a la Ley 2200 de 2022 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos*", en su artículo 4, dispone que corresponde a los Departamentos ejercer unas competencias, entre ellas el numeral 1.12 establece: *"Implementar y hacer seguimiento a las políticas para la promoción y garantía de derechos al adulto mayor con enfoque de género, diferencial y de gestión integral, promoviendo el reconocimiento, protección y garantía de los derechos, siendo prioritaria la atención en salud, nutrición, cuidado y la protección contra el maltrato".*

6. Que respecto del funcionamiento de los Centros Vida o Día y los Centros de bienestar del Adulto mayor CBA, el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, el cual continúa vigente en virtud a lo dispuesto en el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, que autorizó a las Asambleas Departamentales:

   (...) "Para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional". (...)

7. Que el Plan Nacional de Desarrollo Ley 1955 de 2019 a través de su artículo 217, en lo relacionado a la protección al adulto mayor en estado de vulnerabilidad, agrego en el parágrafo 1°:

   "El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje Sisbén menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad."

8. Que el artículo 5° de la Ley 1276 de 2009, reza:

   (...) "El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano y de los centros vida para

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETO N.º 1427
23 DICIEMBRE DEL 2024

la tercera edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley". (...).

9. Que el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, hace alusión a la responsabilidad y, dispone que:

   (...) "El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los centros vida, centros de bienestar del anciano y granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos". (...).

10. Que, en observancia de las normas citadas anteriormente, la Honorable Asamblea Departamental del Quindío expidió la Ordenanza No. 022 de 2020, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR*", como recurso de obligatorio recaudo para la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación, funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida o Día, y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales, dirigidos a las personas adultas mayores en sus respectivas jurisdicciones, y la Ordenanza No. 001 del 23 de febrero de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR".*

11. Que asimismo la Ley 1850 de 2017, en su artículo 1, adicionó en un artículo la Ley 1315 del 2009" Por *medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención"*, ampliando la población objeto de atención integral por parte de los centros vida, así:

    "Artículo 17A. Los centros de protección social de día, así como las instituciones de atención deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención".

12. Que los recursos objeto de transferencia serán destinados para la dotación y funcionamiento de los Centros Vida en un 70% de conformidad con el Artículo Segundo de la Ordenanza 022 de 2020 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"*, modificado por el Artículo Primero de la Ordenanza No. 01 del 23 de febrero de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA* No. *022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR".*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETO N.º 1427
23 DICIEMBRE DEL 2024

13. Que en desarrollo del artículo 298 Constitución Política, los departamentos realizan funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal.

14. Que el Departamento del Quindío cuenta con recursos recaudados a través de la Tesorería General del Departamento, por concepto del recaudo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, correspondiente al período del ***01 de septiembre de 2024 al 30 de Noviembre de 2024.***

15. Que la Jefe de Presupuesto del Departamento del Quindío, allegó certificación de los recursos recaudados por concepto ***de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, correspondiente al periodo del 01 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2024, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES, SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($481.722.560,00).***

16. Que la Jefe de Presupuesto del Departamento del Quindío, allegó certificación de los recursos recaudados por concepto ***de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, correspondiente al periodo del 01 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($687.157.360,01).***

17. Que la Jefe de Presupuesto del Departamento del Quindío, allegó certificación de los recursos recaudados por concepto ***de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, correspondiente al periodo del 01 de noviembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024, por valor de QUINIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($508.531.680,00).***

18. Que, a través del presente acto administrativo, se procederá a la transferencia del 70% del recaudo de la Estampilla Pro- Bienestar del Adulto Mayor correspondiente al período comprendido entre el ***01 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2024, POR VALOR DE TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES, DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($337.205.792,00).***

19. Que, además, a través del presente acto administrativo, se procederá a la transferencia del 70% del recaudo de la Estampilla Pro- Bienestar del Adulto Mayor correspondiente al período comprendido entre el ***01 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024, POR VALOR DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES, DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO M/CTE. ($481.010.152,01).***

20. Que también, a través del presente acto administrativo, se procederá a la transferencia del 70% del recaudo de la Estampilla Pro- Bienestar del Adulto Mayor correspondiente al período comprendido entre el ***01 de noviembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024, POR VALOR DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($355.972.176,00).***

21. Que de acuerdo a los certificados expedidos por cada alcalde municipal respecto del número de adultos mayores que se benefician con la atención en los centros vida/día

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETO N.º 1427
23 DICIEMBRE DEL 2024

con recursos de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, el Departamento del Quindío, realizará las transferencias de recursos por concepto del recaudo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, con el fin de garantizar el suministro de la atención integral a los adultos mayores al interior de los centros vida, cuya relación hace parte integral del documento original de este decreto.

22. Que acorde con la Ordenanza No. 022 de 2020, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR*", la Ordenanza No. 01 del 23 de febrero de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA* No. *022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR*", los Alcaldes de los municipios que se relacionan a continuación, presentaron a la Secretaría de Familia, los certificados que acreditan la población adulta Mayor de los niveles I y II de Sisbén beneficiada con atención en los Centros Día/Vida, los cuales hacen parte integral del documento original de este acto administrativo:

- Municipio de Armenia.
- Municipio de Calarcá.
- Municipio de Circasia.
- Municipio de Filandia.
- Municipio de Génova.
- Municipio de Montenegro.
- Municipio de Quimbaya.

23. Que atendiendo el Artículo Octavo, Parágrafo Quinto de la Ordenanza No. 022 de 2020, y una vez surtido este trámite, la Secretaría de Familia a través de la Dirección de Adulto Mayor y Discapacidad, recepcionó, evaluó y viabilizó la documentación allegada por cada uno de los Municipios, con el fin de que la Administración Departamental proceda a la transferencia de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor a los entes territoriales, con el objetivo de prestar el servicio en los centros vida/día a los adultos mayores del Departamento del Quindío relacionados en el presente acto administrativo.

24. Que para el Gobierno Departamental es fundamental la atención al adulto mayor y es su prioridad la entrega de la totalidad de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor a los Centros Vida relacionados en el presente acto administrativo, toda vez que cumplen con los requisitos consignados en el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009; Ordenanza No. 022 de 2020, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"* y La Ordenanza No. 01 del 23 de febrero de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA* No. *022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR*", con la finalidad de mitigar las necesidades fundamentales de la población adulta

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETO N.º 1427
23 DICIEMBRE DEL 2024

mayor, clasificada en los niveles I y II del Sisbén, que son atendidas en las instituciones referidas, tal y como lo certificó el Representante Legal de cada Municipio ante la Secretaría de Familia del Departamental del Quindío.

25. Que el Departamento del Quindío debe realizar dichas transferencias para cumplir con el Plan de Desarrollo Departamental, Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024: "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE"*, el plan que contiene:

- **Línea Estratégica: 1.** SOCIAL, INCLUSIVA Y PARTICIPATIVA. "En el Quindío todos caben y nadie se queda atrás".
- **Sector: 41.** INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN.
- **Programa:** No.4104. Atención Integral a la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.
- **Objetivo del Programa:** Este programa orientado a las intervenciones con carácter asistencial para poblaciones que de acuerdo a sus características requieren una atención social integral que les permita reestablecer y mantener unas condiciones de vida digna.
- **Proyecto 2024003630057:** Servicios de atención integral al adulto mayor en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el Departamento del Quindío.
- **Meta Producto: 4104008** Servicio de atención y protección integral al Adulto Mayor.
- **Indicador Producto: 410400800** Adultos Mayores atendidos con servicios integrales.

26. Que cada uno de los Municipios a los que se realice la transferencia objeto de este acto administrativo, debe designar un funcionario para la supervisión de la ejecución de los recursos transferidos para la atención de los adultos mayores discriminados en este acto administrativo y en caso de configurarse incumplimiento debe informar inmediatamente a la Secretaría de Familia del Departamento - Dirección de Adulto Mayor y Discapacidad; para iniciar las acciones legales pertinentes.

27. Que cada uno de los municipios debe entregar un informe ejecutivo con todos los soportes frente a la supervisión y ejecución del recurso transferido por la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor dentro de los **120 días hábiles siguientes a la consignación**, en caso de no ejecutarse el recurso, el Departamento del Quindío solicitará el reintegro del recurso girado de conformidad a lo que enuncia el Parágrafo 7° del Artículo 8 de la Ordenanza No. 022 de 2020 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", y la Ordenanza* No. *01 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA* No. *022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR".*

28. Que atendiendo la Circular Número 004 de 2018 y la Circular Número 784 de 2021, de la Secretaría de Hacienda Departamental; se relacionan más adelante en el presente acto administrativo, los (NIT) número de identificación tributaria de cada municipio, el nombre de la entidad bancaria e igualmente el número de cuenta para la consignación de los recursos, lo anterior, para efectos de la transferencia de los recursos desde la Tesorería General del Departamento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETO N.º 1427
23 DICIEMBRE DEL 2024

29. Que los recursos se girarán por la Secretaria de Hacienda Departamental a través de la Tesorería General del Departamento a cada uno de los municipios por transferencia electrónica, a las cuentas bancarias que previamente han allegado los municipios a través de certificaciones, las cuales constituyen parte integral del presente acto administrativo.

30. Que la población beneficiada con los recursos en los Centros Vida/Día, según certificación allegada a la Secretaría de Familia por el Representante Legal de cada uno los Municipios, población adulta mayor perteneciente a los niveles I y II del Sisbén, beneficiaria de los recursos de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, los cuales hacen parte integral del documento original de este acto administrativo corresponde a:

CENTROS VIDA/DÍA CERTIFICADOS POR LOS ALCALDES PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE RECAUDADO ENTRE EL 01 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024		
MUNICIPIO	CENTRO DÍA	POBLACIÓN DE LOS NIVELES I y II DEL SISBÉN QUE HAN CERTIFICADO LOS ALCALDES DE CADA MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO ATENDIDOS EN LOS CENTROS VIDA/DÍA CON LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
Armenia	Corpoconexión centro vida Conexión de Amor	50
	Fundación Centro Día Humanista Huellas de Amor y Fe – Manantiales	38
	Fundación Centro Día Humanista Huellas de Amor y Fe - Puerto Espejo	30
	Centro Vida Fundación Acción para la Vida	64
	Fundación Tizú	60
	Jr Foundation	50
	Fundación Horus Vita	60
	Corporación Huella Social para la Vida	50
	Fundación Hernán Mejía Mejía	35
Circasia	Centro Día Gonzalo García Gutiérrez	50
Filandia	Centro Vida	30
Génova	Fundación La Casa del Abuelo	50
Montenegro	Fundación Villa Quindío	76
	Fundación Horus Vita	70
	Fundación Protección Integral	80
TOTAL, POBLACIÓN ADULTA MAYOR DE CENTROS VIDA/DÍA EN RIEGOS Y/O VULNERABLES		793

CENTROS VIDA/DÍA CERTIFICADOS POR LOS ALCALDES PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE RECAUDADO ENTRE EL 01 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2024		
MUNICIPIO	CENTRO DÍA	POBLACIÓN DE LOS NIVELES I y II DEL SISBÉN QUE HAN CERTIFICADO LOS ALCALDES DE CADA MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO ATENDIDOS EN LOS CENTROS VIDA/DÍA CON LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
Armenia	Corpoconexión centro vida Conexión de Amor	50
	Fundación Centro Día Humanista Huellas de Amor y Fe – Manantiales	38
	Fundación Centro Día Humanista Huellas de Amor y Fe - Puerto Espejo	30
	Centro Vida Fundación Acción para la Vida	64
	Fundación Tizú	60
	Jr Foundation	50
	Fundación Horus Vita	60
	Corporación Huella Social para la Vida	50
	Fundación Hernán Mejía Mejía	35
Circasia	Centro Día Gonzalo García Gutiérrez	50
Filandia	Centro Vida	30
Génova	Fundación La Casa del Abuelo	45
Montenegro	Fundación Villa Quindío	76
	Fundación Horus Vita	70
	Fundación Protección Integral	80
Quimbaya	Centro Vida Día Quimbaya social	56
TOTAL, POBLACIÓN ADULTA MAYOR DE CENTROS VIDA/DÍA EN RIEGOS Y/O VULNERABLES		844

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETO N.° 1427
23 DICIEMBRE DEL 2024

CENTROS VIDA/DÍA CERTIFICADOS POR LOS ALCALDES PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE RECAUDADO ENTRE EL 01 Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024		
MUNICIPIO	CENTRO DÍA	POBLACIÓN DE LOS NIVELES I y II DEL SISBÉN QUE HAN CERTIFICADO LOS ALCALDES DE CADA MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO ATENDIDOS EN LOS CENTROS VIDA/DÍA CON LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.
Armenia	Corpoconexión centro vida Conexión de Amor	50
	Fundación Centro Día Humanista Huellas de Amor y Fe – Manantiales	38
	Fundación Centro Día Humanista Huellas de Amor y Fe - Puerto Espejo	30
	Centro Vida Fundación Acción para la Vida	64
	Fundación Tizú	60
	Jr Foundation	50
	Fundación Horus Vita	60
	Corporación Huella Social para la Vida	50
	Fundación Hernán Mejía Mejía	35
Calarcá	Centro Vida Fundación Horus Vita	70
Circasia	Centro Día Gonzalo García Gutiérrez	50
Filandia	Centro Vida	29
Génova	Fundación La Casa del Abuelo	50
Montenegro	Fundación Villa Quindío	76
	Fundación Horus Vita	70
	Fundación Protección Integral	60
Quimbaya	Centro Vida Día Quimbaya social	55
	Centro Vida Día Pasión por el Quindío	60
TOTAL, POBLACIÓN ADULTA MAYOR DE CENTROS VIDA/DÍA EN RIEGOS Y/O VULNERABLES		977

Con fundamento en lo expuesto, El Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, transferir a los Municipios determinados en el presente acto administrativo, la suma de ***TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES, DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($337.205.792,00),*** correspondiente al 70% del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, del período comprendido entre el ***01 de Septiembre de 2024 al 30 de Septiembre de 2024***, de conformidad al certificado expedido por la Jefe de Presupuesto del Departamento del Quindío, con fundamento en las consideraciones que anteceden y teniendo en cuenta la siguiente distribución:

CENTROS VIDA/DÍA CERTIFICADOS POR LOS ALCALDES PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE RECAUDADO ENTRE EL 01 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024					
MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	CUENTA BANCARIA MUNICIPIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS	CENTRO DÍA	POBLACIÓN DE LOS NIVELES I y II DEL SISBÉN QUE HAN CERTIFICADO LOS ALCALDES DE CADA MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO ATENDIDOS EN LOS CENTROS VIDA/DÍA CON LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.	VALOR A TRANSFERIR PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LOS CENTROS DE VIDA/DÍA DEL DEPARTAMENTO, QUE CORRESPONDE AL 70% DEL RECAUDO.
Armenia	890000464-3	Banco Davivienda Cuenta de Ahorros N° 1366-00193595 denominada Municipio Armenia - Estampilla Departamental Adulto Mayor.	Corpoconexión centro vida Conexión de Amor	50	$21.261.399,00
			Fundación Centro Día Humanista Huellas de Amor y Fe - Manantiales	38	$16.158.663,00
			Fundación Centro Día Humanista Huellas de Amor y Fe - Puerto Espejo	30	$12.756.840,00
			Centro Vida Fundación Acción para la Vida	64	$27.214.591,00
			Fundación Tizú	60	$25.513.679,00
			Jr Foundation	50	$21.261.399,00
			Corporación Huella Social para la Vida	50	$21.261.399,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETO N.º 1427
23 DICIEMBRE DEL 2024

CENTROS VIDA/DÍA CERTIFICADOS POR LOS ALCALDES PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE RECAUDADO ENTRE EL 01 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024					
MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	CUENTA BANCARIA MUNICIPIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS	CENTRO DÍA	POBLACIÓN DE LOS NIVELES I y II DEL SISBÉN QUE HAN CERTIFICADO LOS ALCALDES DE CADA MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO ATENDIDOS EN LOS CENTROS VIDA/DÍA CON LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.	VALOR A TRANSFERIR PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LOS CENTROS DE VIDA/DÍA DEL DEPARTAMENTO, QUE CORRESPONDE AL 70% DEL RECAUDO.
			Fundación Horus Vita	60	$25.513.679,00
			Fundación Hernán Mejía Mejía	35	$14.882.980,00
Circasia	890001044-8	Banco Agrario de Colombia - Cuenta Corriente N° 3-541-50-00173-4	Centro Dia Gonzalo García Gutiérrez	50	$21.261.399,00
Filandia	890001339-5	Banco Agrario de Colombia Cuenta Ahorros N° 4-544-53-02258-8	Centro Vida	30	$12.756.840,00
Génova	890000864-6	Banco Davivienda Cuenta Ahorros N° 137400038824 denominada Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor.	Fundación La Casa del Abuelo	50	$21.261.399,00
Montenegro	890000858-1	Bancolombia Cuenta de Ahorros N° 761-000166-28 denominada Estampilla Departamental Adulto Mayor.	Fundación Villa Quindío	76	$32.317.327,00
			Fundación Horus Vita	70	$29.765.959,00
			Fundación Protección Integral	80	$34.018.239,00
TOTAL, POBLACIÓN ADULTA MAYOR DE CENTROS VIDA/DÍA				793	
TOTAL, TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CENTROS VIDA/DÍA				$337.205.792,00	

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, transferir a los Municipios determinados en el presente acto administrativo, la suma de ***CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES, DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO M/CTE. ($ $481.010.152,01),*** correspondiente al 70% del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, del período comprendido entre el ***01 de Octubre de 2024 al 31 de Octubre de 2024***, de conformidad al certificado expedido por la Jefe de Presupuesto del Departamento del Quindío, con fundamento en las consideraciones que anteceden y teniendo en cuenta la siguiente distribución:

CENTROS VIDA/DÍA CERTIFICADOS POR LOS ALCALDES PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE RECAUDADO ENTRE EL 01 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2024					
MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	CUENTA BANCARIA MUNICIPIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS	CENTRO DÍA	POBLACIÓN DE LOS NIVELES I y II DEL SISBÉN QUE HAN CERTIFICADO LOS ALCALDES DE CADA MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO ATENDIDOS EN LOS CENTROS VIDA/DÍA CON LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.	VALOR A TRANSFERIR PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LOS CENTROS DE VIDA/DÍA DEL DEPARTAMENTO, QUE CORRESPONDE AL 70% DEL RECAUDO.
Armenia	890000464-3	Banco Davivienda Cuenta de Ahorros N° 1366-00193595 denominada Municipio Armenia - Estampilla Departamental Adulto Mayor.	Corpoconexión centro vida Conexión de Amor	50	$28.495.862,01
			Fundación Centro Día Humanista Huellas de Amor y Fe - Manantiales	38	$21.656.855,00
			Fundación Centro Día Humanista Huellas de Amor y Fe - Puerto Espejo	30	$17.097.517,00
			Centro Vida Fundación Acción para la Vida	64	$36.474.704,00
			Fundación Tizú	60	$34.195.035,00
			Jr Foundation	50	$28.495.862,00
			Fundación Horus Vita	60	$34.195.035,00
			Corporación Huella Social para la Vida	50	$28.495.862,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETO N.º 1427
23 DICIEMBRE DEL 2024

CENTROS VIDA/DÍA CERTIFICADOS POR LOS ALCALDES PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE RECAUDADO ENTRE EL 01 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2024					
MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	CUENTA BANCARIA MUNICIPIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS	CENTRO DÍA	POBLACIÓN DE LOS NIVELES I y II DEL SISBÉN, QUE HAN CERTIFICADO LOS ALCALDES DE CADA MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO ATENDIDOS EN LOS CENTROS VIDA/DÍA CON LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.	VALOR A TRANSFERIR PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LOS CENTROS DE VIDA/DÍA DEL DEPARTAMENTO, QUE CORRESPONDE AL 70% DEL RECAUDO.
			Fundación Hernán Mejía Mejía	35	$19.947.103,00
Circasia	890001044-8	Banco Agrario de Colombia - Cuenta Corriente N° 3-541-50-00173-4	Centro Día Gonzalo García Gutiérrez	50	$28.495.862,00
Filandia	890001339-5	Banco Agrario de Colombia Cuenta Ahorros N° 4-544-53-02258-8	Centro Vida	30	$17.097.517,00
Génova	890000864-6	Banco Davivienda Cuenta Ahorros N° 137400038824 denominada Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor.	Fundación La Casa del Abuelo	45	$25.646.276,00
Montenegro	890000858-1	Bancolombia Cuenta de Ahorros N° 761-000166-28 denominada Estampilla Departamental Adulto Mayor.	Fundación Villa Quindío	76	$43.313.710,00
			Fundación Horus Vita	70	$39.894.207,00
			Fundación Protección Integral	80	$45.593.379,00
Quimbaya	890000613-4	Banco Davivienda Cuenta de Ahorros N° 136900077035 denominada Estampilla Pro-Anciano Departamental	Centro Vida Día Quimbaya social	56	$31.915.366,00
TOTAL POBLACIÓN ADULTA MAYOR DE CENTROS VIDA/DÍA				844	
TOTAL TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CENTROS VIDA/DÍA				$481.010.152,01	

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, Transferir a los Municipios determinados en el presente acto administrativo, la suma de ***TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 355.972.176,00),*** correspondiente al 70% del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, del período comprendido entre el ***01 de Noviembre de 2024 al 30 de Noviembre de 2024***, de conformidad al certificado expedido por la Jefe de Presupuesto del Departamento del Quindío, con fundamento en las consideraciones que anteceden y teniendo en cuenta la siguiente distribución:

CENTROS VIDA/DÍA CERTIFICADOS POR LOS ALCALDES PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE RECAUDADO ENTRE EL 01 Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024					
MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	CUENTA BANCARIA MUNICIPIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS	CENTRO DÍA	POBLACIÓN DE LOS NIVELES I y II DEL SISBÉN, QUE HAN CERTIFICADO LOS ALCALDES DE CADA MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO ATENDIDOS EN LOS CENTROS VIDA/DÍA CON LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.	VALOR A TRANSFERIR PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LOS CENTROS DE VIDA/DÍA DEL DEPARTAMENTO, QUE CORRESPONDE AL 70% DEL RECAUDO.
Armenia	890000464-3	Banco Davivienda Cuenta de Ahorros N° 1366-00193595 denominada Municipio Armenia - Estampilla Departamental Adulto Mayor.	Corpoconexión centro vida Conexión de Amor	50	$ 18.217.614,00
			Fundación Centro Día Humanista Huellas de Amor y Fe - Manantiales	38	$ 13.845.387,00
			Fundación Centro Día Humanista Huellas de Amor y Fe - Puerto Espejo	30	$ 10.930.568,00
			Centro Vida Fundación Acción para la Vida	64	$ 23.318.546,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETO N.º 1427
23 DICIEMBRE DEL 2024

CENTROS VIDA/DÍA CERTIFICADOS POR LOS ALCALDES PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE RECAUDADO ENTRE EL 01 Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024					
MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	CUENTA BANCARIA MUNICIPIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS	CENTRO DÍA	POBLACIÓN DE LOS NIVELES I y II DEL SISBEN, QUE HAN CERTIFICADO LOS ALCALDES DE CADA MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO ATENDIDOS EN LOS CENTROS VIDA/DÍA CON LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.	VALOR A TRANSFERIR PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LOS CENTROS DE VIDA/DÍA DEL DEPARTAMENTO; QUE CORRESPONDE AL 70% DEL RECAUDO.
			Fundación Tizú	60	$ 21.861.137,00
			Jr Foundation	50	$ 18.217.614,00
			Fundación Horus Vita	60	$ 21.861.137,00
			Corporación Huella Social para la Vida	50	$ 18.217.614,00
			Fundación Hernán Mejía Mejía	35	$ 12.752.330,00
Calarcá	890000441-4	Banco Davivienda Cuenta Corriente N° 0000000121035794	Centro Vida Fundacion Horus Vita	70	$ 25.504.659,00
Circasia	890001044-8	Banco Agrario de Colombia - Cuenta Corriente N° 3-541-50-00173-4	Centro Día Gonzalo García Gutiérrez	50	$ 18.217.614,00
Filandia	890001339-5	Banco Agrario de Colombia Cuenta Ahorros N° 4-544-53-02258-8	Centro Vida	29	$ 10.566.216,00
Génova	890000864-6	Banco Davivienda Cuenta Ahorros N° 137400038824 denominada Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor.	Fundación La Casa del Abuelo	50	$ 18.217.614,00
Montenegro	890000858-1	Bancolombia Cuenta de Ahorros N° 761-000166-28 denominada Estampilla Departamental Adulto Mayor.	Fundación Villa Quindío	76	$ 27.690.773,00
			Fundación Horus Vita	70	$ 25.504.659,00
			Fundación Protección Integral	80	$ 29.148.182,00
Quimbaya	890000613-4	Banco Davivienda Cuenta de Ahorros N° 136900077035 denominada Estampilla Pro-Anciano Departamental	Centro Vida Dia Quimbaya social	55	$ 20.039.375,00
			Centro Vida Dia Pasión por el Quindío	60	$ 21.861.137,00
TOTAL, POBLACIÓN ADULTA MAYOR DE CENTROS VIDA/DÍA				977	
TOTAL, TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CENTROS VIDA/DÍA				$355.972.176,00	

ARTÍCULO CUARTO: Las erogaciones para realizar la transferencia de estos recursos se encuentran amparadas por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

MUNICIPIO	CDP N°	Rubro Presupuestal	FECHA	VALOR
Armenia	6962	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.24057.00096-06	23-dic-24	$702.820.025,00
Calarcá	6976	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.24057.00284-06	26-dic-24	$25.504.659,00
Circasia	6962	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.24057.00412-06	23-dic-24	$80.414.191,00
Filandia	6962	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.24057.02226-06	23-dic-24	$47.884.162,00
Génova	6962	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.24057.02372-06	23-dic-24	$76.852.208,00
Montenegro	6976	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.24057.03013-06	26-dic-24	$363.472.142,00
Quimbaya	6976	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.24057.03244-06	26-dic-24	$81.794.719,00
VALOR TOTAL DE LOS CDP				$1.378.742.106,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETO N.º 1427
23 DICIEMBRE DEL 2024

El valor total de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal es por valor de de ***MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE. ($1.378.742.106,00).***

Proyecto 2024003630057: Servicios de atención integral al adulto mayor en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el Departamento del Quindío.

Meta Producto 4104008: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Hacienda del Departamento deberá consignar los recursos liquidados en el presente Decreto a cada municipio a través de la Tesorería General previo al suministro por parte de cada entidad Territorial municipal de los documentos exigidos de conformidad con la Circular 004 de 2018 y la Circular 784 del 2021, proferidas por la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: Cada Alcalde Municipal adelantará las acciones administrativas necesarias para garantizar que la totalidad de estos recursos se destinen a la atención integral en términos de oportunidad y eficiencia a cada adulto mayor atendido en los Centros Vida/Día (C.V/D) de su jurisdicción, relacionados en el presente acto administrativo, con los servicios integrales de calidad al adulto mayor en los Centros Vida/Día (C.V./D) ponderando su cuidado, y asistencia social.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los Municipios responsables de los recursos transferidos a través del presente acto administrativo, deberán atender cuando se presenten casos, de adultos mayores en condición de vulnerabilidad o en situación de indigencia o pobreza extrema, en virtud del parágrafo 1° del artículo 217 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: El Representante Legal en cada Municipio debe designar en un funcionario la supervisión de la ejecución de los recursos transferidos y en todo caso dará cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo Séptimo del Artículo Octavo de la Ordenanza No. 022 de 2020, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"*.

ARTÍCULO NOVENO: El Representante Legal en cada municipio deberá entregar informe con todos los soportes que evidencien la debida supervisión y ejecución del recurso transferido por la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor dentro de los **120 días hábiles** siguientes a la consignación del recurso, en caso de no ejecutarse el recurso el Departamento del Quindío solicitará el reintegro del recurso girado, de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 7° del Artículo 8 de la Ordenanza No. 022 de 2020 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"*.

ARTÍCULO DECIMO: Se delega la vigilancia y el control de la ejecución de los recursos transferidos por el Departamento para la atención integral a los adultos mayores clasificados en los niveles I y II del SISBÉN, a la Secretaría de Familia a través de la Dirección de Adulto Mayor y Discapacidad del Departamento del Quindío, para lo cual tiene como facultad solicitar información tanto a los representantes Legales de los

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETO N.º 1427
23 DICIEMBRE DEL 2024

Municipios, e igualmente a los Representantes Legales de los Centros Vida, Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del Adulto Mayor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Armenia - Quindío, a los 23 días del mes de diciembre de 2024.

JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Revisó: *Dra. Mónica Lorena Piedrahita Carmona - Directora Administrativa Adulto Mayor y Discapacidad.S.F.*
Dra. Claudia Milena Marín Montoya – Directora Administrativa de Desarrollo Humano y Familia S.F.

Aprobó: *Dr. Jorge Hernán Zapata Botero - Secretario de Familia.*

Revisó Parte Financiera: *Dr. Carlos Alberto Sierra Neira. Secretario de Hacienda.*
Dr. Juan Sebastián Arcila Pineda. Director Financiero. Secretaria de Hacienda.

Revisó: *Dr. Luis Alberto Rincón Quintero. Secretario de Planeación.*

Revisó Parte Jurídica: *Dr. Juan Carlos Alfaro García - Secretario Jurídico y de Contratación.*
Dr. Juan Pablo Téllez Giraldo - Director de asuntos Jurídicos, Conceptos y revisiones.